



COMISION ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

Rectorado

Avda. Elvas, s/n
06006 BADAJOZ
Teléfono: 924 28 93 01

Rectorado

Edificio de Usos Múltiples
Avda. de la Universidad, s/n
10003 Cáceres

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EMISIÓN DEL VOTO CON ANTERIORIDAD AL DÍA DE LA VOTACIÓN

La comisión electoral de la Universidad de Extremadura, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 10 del Reglamento Electoral Provisional de la Universidad de Extremadura, relativas a la organización y gestión de los procedimientos electorales, acuerda aprobar el siguiente procedimiento para la solicitud y emisión del voto con anterioridad al día de la votación.

Primero. Fundamentación normativa

El presente acuerdo se adopta al amparo de:

- El artículo 2 del reglamento electoral provisional de la Universidad de Extremadura, que garantiza el ejercicio del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
- El artículo 6 del reglamento electoral provisional de la Universidad de Extremadura, que establece los medios electrónicos y presenciales para presentar la documentación electoral.
- El artículo 43, que permite la utilización de sistemas electrónicos de votación con las mismas garantías que el voto presencial.
- Los artículos 44 a 49 del reglamento electoral, reguladores del voto electrónico.
- Los artículos 50 y 51 del reglamento electoral, relativos al voto con anterioridad al día de la votación.
- El artículo 117.8 de los estatutos de la Universidad de Extremadura, que establece que las elecciones podrán realizarse mediante voto electrónico con las mismas garantías que el voto presencial, debiendo impedirse el cambio de voto una vez realizado.
- El artículo 119.3 de los estatutos, que atribuye a la comisión electoral la adopción de las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de voto.

Segundo. Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto regular la solicitud y emisión del voto con anterioridad al día de la votación para las elecciones convocadas a rector o rectora 2026 garantizando en todo momento los principios de igualdad, libertad, secreto del voto, autenticidad del elector, integridad del sufragio y transparencia del procedimiento electoral.

Tercero. Solicitud de voto con anterioridad al día de la votación



COMISION ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

Rectorado

Avda. Elvas, s/n
06006 BADAJOZ
Teléfono: 924 28 93 01

Rectorado

Edificio de Usos Múltiples
Avda. de la Universidad, s/n
10003 Cáceres

1. Los electores que deseen ejercer el voto con anterioridad al día de la votación deberán presentar su solicitud, dirigida a la comisión electoral de la universidad, a través del registro electrónico general de la universidad mediante el REG-AGE o sistema que lo sustituya, de las oficinas de asistencia en materia de registro o de la sede electrónica de la universidad cuando el trámite se encuentre habilitado, de conformidad con el artículo 6 del reglamento electoral provisional.
2. El periodo de presentación de solicitudes permanecerá abierto los días **20, 21, 22, 23, 26 y 27 de octubre de 2026. Y los días 19, 20, 23 y 24 de noviembre para la segunda vuelta.**
3. La presentación de la solicitud implicará la voluntad expresa de ejercer el derecho de sufragio mediante la modalidad de voto anticipado electrónico.
4. La votación presencial se celebrará el día 12 de noviembre o, en su caso, el día 1 de diciembre, conforme al calendario electoral aprobado. La fecha del voto anticipado respetará, en todo caso, la separación mínima establecida en el artículo 50.2 del reglamento electoral provisional de la Universidad de Extremadura.

Cuarto. Verificación de solicitudes

1. Finalizado el plazo de solicitudes, la comisión electoral de la Universidad de Extremadura verificará que los solicitantes reúnen la condición de elector y figuran inscritos en el censo electoral definitivo correspondiente.
2. Las incidencias detectadas serán resueltas por la comisión electoral de la Universidad de Extremadura conforme a sus competencias.
3. Los electores admitidos para esta modalidad y que ejerzan el voto el día 30 de octubre quedarán identificados en los listados electorales a efectos de garantizar la imposibilidad de emitir un segundo voto el día establecido en el calendario electoral para llevar a cabo el voto presencial, conforme al artículo 50.3 del reglamento electoral de la Universidad de Extremadura que establece que el ejercicio del voto por modalidad no presencial será incompatible con la emisión posterior de voto presencial.

Quinto. Emisión del voto

1. Los electores cuya solicitud haya sido validada podrán emitir su voto mediante la plataforma electrónica **Appsamblea**.
2. La votación se desarrollará el día **30 de octubre de 2026**, desde las 8:00 de la mañana hasta las 23:59 del mismo día o, en su caso, el día **27 de noviembre de 2026**, en las mismas horas.
3. El sistema garantizará la identificación segura del elector, el carácter personal e indelegable del sufragio, la emisión de un único voto por elector, la presentación



COMISION ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

Rectorado

Avda. Elvas, s/n
06006 BADAJOZ
Teléfono: 924 28 93 01

Rectorado

Edificio de Usos Múltiples
Avda. de la Universidad, s/n
10003 Cáceres

neutral de las candidaturas, la posibilidad de emitir voto en blanco, la confirmación expresa antes de su registro, la imposibilidad de modificar el voto una vez confirmado, la integridad y el secreto del sufragio, la separación entre la identidad del elector y el contenido del voto, así como la existencia de mecanismos de registro, auditoría y verificación del procedimiento.

4. La autenticación se realizará mediante las credenciales institucionales de la Universidad de Extremadura de conformidad con el artículo 44.4 del reglamento electoral.

Sexto. Custodia y escrutinio

1. Los votos emitidos permanecerán cifrados y custodiados electrónicamente hasta el momento del escrutinio, que se llevará a cabo una vez finalizada la votación presencial.
2. El escrutinio se realizará por una mesa electoral única y específica para el voto electrónico, integrada por los miembros de la comisión electoral de la universidad, conforme al artículo 45 del reglamento electoral provisional de la Universidad de Extremadura.
3. La apertura de las urnas electrónicas requerirá la intervención conjunta de la presidencia y la secretaría de la comisión electoral de la Universidad de Extremadura y, al menos, de una vocalía, mediante claves, códigos o mecanismos de acceso diferenciados e independientes. El escrutinio tendrá carácter público.
4. Los votos emitidos permanecerán cifrados y custodiados electrónicamente hasta la finalización de la votación presencial. A continuación, la mesa electoral electrónica procederá a la apertura de las urnas y al escrutinio público, conforme a los artículos 45 a 48 del reglamento electoral provisional.

Séptimo. Incidencias técnicas

Las incidencias técnicas que pudieran afectar al procedimiento serán resueltas por la comisión electoral conforme a las facultades previstas en el artículo 49 del reglamento electoral, pudiendo acordar, cuando proceda, ampliaciones de plazo u otras medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de sufragio.

Octavo. Publicidad

El presente acuerdo surtirá efectos desde su publicación en la página web institucional, de conformidad con el artículo 11.4 del reglamento electoral provisional. El acuerdo será, asimismo, objeto de difusión entre la comunidad universitaria.

En Badajoz/Cáceres, 6 de octubre de 2026

La Comisión Electoral de la Universidad de Extremadura.